



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil contractual
DEMANDANTE	Nidia Amparo Úsuga López
DEMANDADO	Luis Emilio Valderrama Bedoya, Cristian De Jesús Corrales Tabares, Empresa De Taxis Súper S.A. y Compañía Mundial De Seguros
RADICADO	05001 31 03 009 2021 00334 00
ASUNTO	- Aceptación apoderada demandante para actuar. - Se admite sustitución de ésta. - Incorpora contestación a la demanda. Reconoce personería. - Requiere parte demandante so pena de desistimiento.

1. Aceptación apoderada demandante

Se incorpora la aceptación de la abogada LUISA FERNANDA ARISTIZÁBAL RIVERA¹ **para actuar como apoderada** de demandante quien se encuentra amparada por pobre.

Se admite la **sustitución de poder** que la profesional realiza en el abogado JOHN JAIRO TABARES CHAVARRIAGA con T.P. N° 231.713 en los mismos términos del poder conferido².

2. Contestación COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS. Reconoce personería.

Se agrega al expediente **la contestación a la demanda**³ que presenta la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, en el término procesal oportuno, quien se notificó personalmente el 26 de enero de 2022⁴ y, a la cual se le dará trámite una vez se integre el contradictorio.

En consecuencia, se le reconoce personería al abogado JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO con T.P. 152.387, para actuar dentro del presente asunto como su apoderado⁵, en los términos y para los efectos del poder conferido.

¹ Archivo Nro. 07 cuaderno principal del expediente digital

² Archivo Nro. 11, cuaderno principal del expediente digital

³ Archivo Nro. 10, cuaderno principal del expediente digital

⁴ Archivo Nro. 09, cuaderno principal del expediente digital

⁵ Folio 26 del archivo Nro. 08, cuaderno principal del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

3. Requiere parte demandante.

Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, integre el contradictorio con LUIS EMILIO VALDERRAMA BEDOYA, CRISTIAN DE JESÚS CORRALES TABARES, EMPRESA DE TAXIS SÚPER S.A., como le fue ordenado en el numeral segundo del auto del 21 de enero de 2022⁶ y, aporte prueba de ello, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725d644a895ac6908d6d081e02f031fd26f72edb7bd46880eab9595fd45e635e**

⁶ Archivo Nro. 06 del expediente digital

Documento generado en 03/06/2022 02:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>